

Y con lo que se digiere se acordare a este Ayuntamiento para el
habida como la pro videntia que en el presente se ha
re

Conto q. se acordare este Ayuntamiento q. lo firmen los señores

Don Juan de los Rios

Alonso

Christobal

Don Alonso

Alonso

Andrés de Orozco

Alonso

Querrada

Don Diego de Luena

Juan

Don Diego Melgarejo

Juan

Don Juan del Buen

Juan

Antonio Melgarejo

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Ayuntamiento de la Villa de Carauaca a diez y siete de Diciembre de mil seiscientos
veintey Ocho años. Acordose en el Ayuntamiento de esta Villa
de Carauaca los señores Don Juan de los Rios, Don Antonio de los Rios, Don
gual de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,
Villa de Carauaca, por Sumario, caballeros Capitulares
que firmaron y precedida Tracacion anterior, y de curador
síndico qual se halla y para lo que se acordara serato con
veasento que en asencion tenemos favorecido la curacion de
videncia con el beneficio del agua, por medio de Nra. Señora
de la Concepcion aqui se respicio encurculam. en sus obras
y de las benditas Animas de sus singular beneficio debe Co
ta Villa manifestar en el presente su agradecimiento por
los señores Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Comuneros quando en la referida Rogatoria se
ten manifestado de Carauaca en la parroquia de

